

27/27

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - OFICINAS CENTRALES**

En la ciudad de Montevideo el veintiocho de junio de dos mil veintidós, los que suscriben I) la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada por el Ing. Javier San Cristóbal, en su calidad de Gerente General, de acuerdo a lo establecido en las R 07.-1754 y R 07.-517, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso, Secretaría General, Montevideo, y II) Universidad de la República - Oficinas Centrales (en adelante el Cliente), representado por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, constituyendo domicilio en 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el presente Convenio por Servicios de Eficiencia Energética (en adelante el Convenio).

Cláusula I. ANTECEDENTES

En acuerdo con el Cliente, UTE ha analizado la viabilidad de implementar un proyecto de eficiencia energética a través del informe de auditoría energética entregado. Este análisis ha permitido detectar oportunidades de eficiencia energética en las instalaciones del Cliente, por lo que se puede establecer un Proyecto técnicamente factible y económicamente viable (de aquí en adelante el Proyecto).

Cláusula II. OBJETO

El presente Convenio tiene por Objeto lograr una mejora en la eficiencia en el uso de la energía en las instalaciones del Cliente, sitas en 18 de julio 1968, ciudad de Montevideo, por parte de UTE, a través de su ESCO (EFICENER), mediante la implementación del Proyecto cuyo alcance incluye las siguientes medidas de eficiencia energética (MEE):

- MEE1: Iluminación Led
- MEE2: Ajuste Tarifario

Cláusula III. OBLIGACIONES DE UTE

- a) Elaborar la Ingeniería de Detalle del Proyecto para las Instalaciones objeto del presente Convenio que comprende:
- a.1. Definición de las Medidas de Eficiencia Energética (MEE) a implementar;
 - a.2. Elaboración de las especificaciones técnicas de equipos, para permitir la adecuada implementación de las soluciones planteadas;
- b) Suministrar, y cuando corresponda instalar, los Equipos de acuerdo al siguiente detalle:
- b.1. Suministrar -PANEL LED 60X60 CMS, 260 UN,
-PANEL LED 120X30 CMS, 30UN
-MARCOS DE ALUMINIO P/PANEL DE 60X60 CMS, 190 UN;

b.2. Suministrar información necesaria para realizar ajuste tarifario y si corresponde brindar el servicio del técnico instalador.

- c) Brindar al Cliente capacitación sobre la operación y mantenimiento de los equipos objeto de las MEE objeto del presente Convenio;
- d) Realizar el mantenimiento de los equipos objetos del presente Convenio durante la vigencia del mismo;
- e) En caso de que UTE no pudiera disponer de cualquiera de los equipos necesarios para la implementación del Proyecto, propondrá al Cliente una alternativa de sustitución;
- f) Financiar el Costo total del Proyecto de acuerdo a los términos del presente Convenio.

Cláusula IV. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- a) Facilitar a UTE toda la información disponible y el acceso a las instalaciones que sean necesarios para desarrollar los servicios de eficiencia energética y para verificar la operación apropiada del Proyecto.
- b) Cumplir con las especificaciones de operación y mantenimiento del nuevo equipamiento durante su operación, impartiendo la correspondiente capacitación a tales efectos a su personal o a quien éste designe. Si se produjeran daños o destrucción debido a dolo, negligencia o impericia, por parte del Cliente, esta deberá continuar con el pago de sus obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio.
- c) En caso de que para dar cumplimiento al Proyecto sea necesario adquirir por UTE equipos adicionales no previstos en el presente Convenio, sus costos serán íntegramente resarcidos a ésta por el Cliente mediante el procedimiento establecido en la Cláusula VI. FORMA DE PAGO, previo aviso y autorización por parte del Cliente.
- d) Pagar el Costo Total del Proyecto por los servicios de eficiencia energética objeto del presente Convenio, que se compone por:
 - 1) Costos de Gestión del Proyecto;
 - 2) Costos de equipos y adicionales;
 - 3) Costos de financiamiento;
- e) Disposición de los equipos retirados. El Cliente será responsable del destino de los equipos retirados.

Cláusula V. COSTO TOTAL DEL PROYECTO

Se especifican a continuación los costos del Proyecto.

a) Costos de Gestión del Proyecto

El monto asciende a UI 71.512 (setenta y un mil quinientos doce unidades indexadas) más IVA.

b) Costos de equipos y adicionales

Se estima en USD 14.450 (catorce mil cuatrocientos cincuenta dólares americanos) más IVA.

c) Costos de financiamiento

En pesos uruguayos a una tasa del 11,35%.

A los efectos de determinar los costos a) y b) en pesos uruguayos de la presente Cláusula se considerará: para los costos a) el valor de la Unidad Indexada publicado por el Instituto Nacional de Estadística, de la fecha del acta de recepción de la primera medida de eficiencia energética implementada; para el costo b) el tipo de cambio del dólar americano interbancario comprador publicado por el Banco Central del Uruguay, de la fecha del acta de recepción de la primera medida de eficiencia energética implementada.

Los Costos a) y c) son firmes, mientras que el costo b) de Equipos se ajustará de acuerdo al valor obtenido en el proceso licitatorio a llevarse a cabo para su adquisición.

Dado que los costos de equipos e instalación dependen de procesos licitatorios, las partes convienen que la medida de eficiencia energética se implementará si el precio de los equipos e instalaciones no supera en más de un 20% (veinte por ciento) el monto presentado en el literal b) de la presente Cláusula. En caso de que se exceda el 20% (veinte por ciento) el Cliente deberá aceptar el precio de manera formal y escrita con firma de quien suscribe el presente Convenio.

Tanto UTE como el Cliente tendrán derecho a decidir no continuar con la implementación del Proyecto en caso que se supere el 20% en cuestión. En este último caso se acordará la forma de pago de los saldos a favor de UTE por obligaciones ya contraídas objeto del presente Convenio.

Cláusula VI. FORMA DE PAGO

UTE emitirá una factura inicial, con impuestos incluidos, al momento que la totalidad de las medidas de eficiencia energética queden implementadas, de acuerdo al procedimiento de recepción establecido en la Cláusula VIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Dicha factura incluirá:

- 1) Costos de Gestión del Proyecto;
- 2) Costos de equipos;
- 3) Costos de financiamiento;
- 4) IVA correspondiente.

El Cliente realizará el pago de la deuda mediante 27 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El valor de la misma será ajustado una vez que se conozca el costo de equipos e instalación obtenido mediante los procesos licitatorios correspondientes. A modo de referencia, para los costos considerados en la

Cláusula V. COSTO TOTAL DEL PROYECTO, la cuota ascendería a \$ 42.300 (cuarenta y dos mil trescientos pesos uruguayos) más IVA.

El Cliente continuará pagando a UTE bajo esta modalidad hasta que no quede deuda pendiente.

Las cuotas mensuales y consecutivas se incluirán en las facturas de energía eléctrica de las instalaciones del presente Convenio como un Cargo Vario por Servicios de Eficiencia Energética (N° de cuenta: 8785371000). UTE se reserva la facultad de incluir la cuota en la factura de otro suministro de energía eléctrica cuyo titular sea el Cliente. A tales efectos el Cliente otorga su expreso consentimiento. El cliente deberá mantener contratado el servicio eléctrico correspondiente a la cuenta utilizada para el cobro, hasta terminar de cumplir todas las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

Se considerará que la fecha de vencimiento de cada cuota, es la misma que la fecha de vencimiento de la factura de UTE por consumo de energía eléctrica en la que se encuentra incluida cada cuota. Todo pago realizado por el Cliente con posterioridad a la fecha de vencimiento devengará las mismas moras y recargos que aplica UTE en la facturación de energía eléctrica.

Cláusula VII. AJUSTE DE PRECIOS Y/O PLAZO

Semestralmente se verificará la evolución de los siguientes parámetros. El monto de las cuotas aún pendientes y/o el período de pago de las mismas podrá variarse, previo acuerdo entre las partes, si:

- a) el valor medio mensual del tipo de cambio del dólar americano billete vendedor, tal cual lo publica el Banco Central del Uruguay, sufriera un incremento puntual en más de un 20 % (veinte por ciento) en valor absoluto, respecto al mismo valor medio del trimestre anterior previo al mes de facturación. Se tomará como valor de partida el valor del último día del mes de fecha de firma del presente Convenio;
- b) por circunstancias fuera de su control razonable, UTE experimenta costos adicionales, pérdida de incentivos o pérdida de otro subsidio o del elemento de ahorros de costo incluido en el Estudio de Factibilidad. En tal caso UTE tendrá derecho a extender el período máximo de reembolso por un período calculado para compensar el efecto del costo adicional o de la pérdida de incentivo. Sin embargo, el término resultante del Convenio no puede extenderse a más de 12 meses de prórroga.

Cláusula VIII. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Una vez implementada cada una de las medidas de eficiencia energética objeto de este Convenio, se procederá a realizar los ensayos de los equipos asociados a las mismas para verificar su correcto funcionamiento, en caso de corresponder. Realizados los ensayos en forma satisfactoria, se labrará el Acta de Recepción de la Medida correspondiente.

Como fecha de Operación inicial a los efectos de realizar la facturación de los servicios de eficiencia energética motivos del presente Convenio, se tomará el día del acta de recepción de la última medida de eficiencia energética implementada.

Cláusula IX. FUERZA MAYOR

Las partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este Convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles.

La parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del mismo. En caso contrario se tendrá por desistido.

Cláusula X. CONFIDENCIALIDAD

Se tendrá por confidencial toda información, dato, plano o conocimiento que no sea del dominio público, y que las partes obtengan por la ejecución del presente Convenio. Sin perjuicio de ello UTE podrá difundir los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en el cumplimiento del presente Convenio.

Cláusula XI. RESCISIÓN

Serán causales de rescisión de este Convenio:

- En caso de que UTE no pudiera disponer de cualquiera de los equipos necesarios para la implementación del Proyecto y si no se llegara a un acuerdo al respecto, cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión del Convenio sin responsabilidad alguna para éstas.
- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas por este Convenio, la parte que se sintiere perjudicada podrá optar por exigir el cumplimiento del Convenio o reclamar judicialmente su rescisión, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Cláusula XII. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Todos los equipos, planos, especificaciones y documentos, preparados por UTE, o por quienes ésta contrate, es decir el Proyecto, permanecerán propiedad de UTE hasta que el Costo Total del Proyecto sea completamente reembolsado. A la terminación de este Convenio, la propiedad del Proyecto se transferirá al Cliente. Sin embargo, si el Convenio se terminara anticipadamente por causas no atribuibles a UTE, ésta conservará la propiedad del Proyecto a no ser que el Cliente acepte pagar el balance del Proyecto a la fecha.

Cláusula XIII. DIFUSION PÚBLICA

El Cliente autoriza a UTE la difusión pública de los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en el cumplimiento del presente Convenio, a todos los efectos de la ley N° 18.331 sobre la Protección de Datos Personales y de la ley N° 18.381 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública.

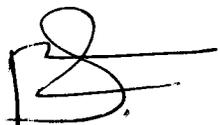
Cláusula XIV. PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y terminará una vez reembolsados la totalidad del Costo Total del Proyecto establecido en la Cláusula V. COSTO TOTAL DEL PROYECTO.

Cláusula XV. NOTIFICACIONES

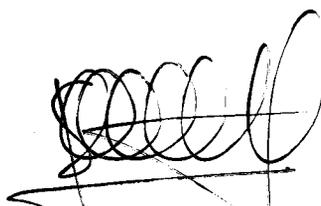
Las partes acuerdan darles plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado con copia (TCC) y constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector
Udelar



Ing. Javier Sanscristóbal

Gerente General
UTE

15/07/2022